



DEL REY
 DE ESPAÑA
 MIL
 SEISCIENTOS Y VEINTE Y
 OCHO.

apartado de pleyto que se gale y apella
 zion y suplicacion en lo tubunal y donde
 conuenza y obtenga qualquier mandamto
 Real y Provisiones executivas Cartas gene
 rales y Tenuras sobre Cartas y otros Des
 pacho Requiere con todo ello a quien fuere di
 vido y con dize a lo pido y que pades
 ninorio de la misma pida excoziones
 pades y otras fianzas y Tenuras ebie
 nes e los deudores de la Ciudad de me porre
 riones e ellos y lo continua hasta el Real
 y efectivo pago e qualquier de los
 y alcances e Cuentas e los Caudales pu
 blicos que resultaren a favor de la dha
 Ciudad y finalmente haga todo lo demas
 en y diligencia y Judiziales y extrajudicia
 les que liere conuenir y se requieran hasta
 que los Pleitos sean fenecidos y seayan con
 seguidos de las ptesiones de la Ciudad
 que el gober que guarabdo lo referido es
 necesario es en mi nombre y yo lo firmamos

[Handwritten signature]

